



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN AREA DE REGISTRO CIVIL

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 523 -2017-A/ MPSM-T

Tarapoto, 03 de Agosto del año 2017

VISTO:



El formulario de solicitud de Matrimonio Civil ingresado por Mesa de Partes de la Municipalidad Provincial de San Martín, con Registro N° 11943 de fecha 02 de Agosto del año 2017, promovido por los señores **CIRO SAAVEDRA HUAMAN Y NIDITH SATALAYA AMASIFUEN** quienes desean contraer Matrimonio, y;



CONSIDERANDO:



Que, los señores CIRO SAAVEDRA HUAMAN Y NIDITH SATALAYA AMASIFUEN, mediante Formulario solicitan contraer matrimonio civil al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Martín;



Que, mediante Resolución de Alcaldia N° 349-2017-A-MPSM, de fecha 02 de Junio del 2017, se autoriza la celebración del Matrimonio Civil Comunitario a realizarse el día lunes 07 de Agosto 2017 y mediante Ordenanza Municipal N° 016-2017-MPSM, de fecha 11 de Julio 2017, se exonera de la respectiva tasa por inscripción y ejecución de matrimonio civil, establecida en el Numeral 5 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de San Martín;

Que, los solicitantes han presentado originales de Certificado Médico signados con los números 0044023 y 0044022 (02) Constancias de No Inscripción de Matrimonio, (02) Actas de Nacimiento y sus respectivas copias de DNI, de ambos pretendientes y testigos;

Que, es política del Estado la protección de la familia y el matrimonio de conformidad al Artículo 4º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el numeral 16) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, "Celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil".

Que, de conformidad al Artículo 258º del Código Civil el Alcalde declara la capacidad de los pretendientes y que pueden contraer matrimonio;

Que, de conformidad con la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20º, Artículo 43º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Legal, Sub Gerencia de Promoción de la Salud y el Área de Registro Civil.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar la Capacidad de los pretendientes y realícese el Matrimonio Civil de **CIRO SAAVEDRA HUAMAN Y NIDITH SATALAYA AMASIFUEN**, a llevarse a cabo el día lunes 07 de agosto del año 2017, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) en el Jr. San Pablo de la Cruz C-03 con esquina de Jr. Rioja Club Social San Martín - Tarapoto.

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar al Área de Registro Civil de la Sub Gerencia de Promoción de la Salud y Defensa de los Derechos, la celebración del presente acto matrimonial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial de San Martín

TARAPOTO

Walter Grundel Jiménez

ALCALDE

WGJ/A/MPSM
LLBV/J-ARC/MPSM
C.C.
Sec. General
Reg. Civil
Archivo